



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### AYUNTAMIENTO DE ES CASTELL

**7023**

*Establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno de la Corporación y de la Junta de Gobierno Local*

El Pleno del Ayuntamiento de Es Castell en fecha 30.06.2023 adoptó el siguiente acuerdo:

#### **ESTABLECIMIENTO DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**PRIMERO.-** Establecer que las sesiones del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Es Castell, que se convocarán con carácter ordinario, tendrán lugar el último jueves no festivo de cada mes, a las 20:00 horas, en el Salón de Plenos de dicho Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.

**SEGUNDO.-** Facultar a SR. Alcalde para suspender la celebración del Pleno ordinario del mes de agosto, como consecuencia del período vacacional, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como posponer o adelantar la celebración de las sesiones mensuales del Pleno, cuando el día fijado sea festivo, o se encuentre incluido en un período vacacional, en especial por las fiestas patronales de Sant Jaume.

**TERCERO.-** Ratificar de forma íntegra y a todos los efectos la Resolución de Alcaldía número 469/2023 de día 21 de junio de 2023, que literalmente se transcribe a continuación:

#### **CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

*Una vez celebradas las Elecciones Locales día 28 de mayo de 2023 y, constituido el nuevo Ayuntamiento, se hace necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reconoce a esta Entidad.*

*Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la citada Ley, en concordancia con el art. 88 de la Ley 20/2.006 y 112 ROF en este Municipio es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno Local, por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes.*

*Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación.*

#### **SE RESUELVE**

**PRIMERO.-** Constituir la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, la cual quedará integrada por los siguientes miembros:

*Presidente:*

- *El Alcalde, Sr. José Luis Camps Pons*

*Vocales:*

- *Sra. M.ª Salomé Cabrera Roselló*
- *Sr. Jaime Fedelich Carretero*
- *Sr. Miquel Alzina Agudo*
- *SRr Pedro Pallicer Barceló*

*Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.*

**SEGUNDO.-** *La Junta de Gobierno Local celebrará las sesiones los viernes no festivos de cada mes del año, a las 09:00 horas en primera convocatoria y una hora más tarde, en segunda, en las dependencias de este Ayuntamiento. De conformidad con lo dispuesto en el art. 112 del RD 2568/86, la sesión constitutiva de este órgano colegiado se celebrará en el plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.*



**TERCERO.-** Facultar a SR. Alcalde para suspender la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local del mes de agosto y para alterar las que coincidan con Semana Santa, Navidad u otras de naturaleza análoga, y como consecuencia de los periodos vacacionales, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como por posponer o adelantar la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, dentro de la misma semana de la celebración, cuando el día fijado sea festivo.

**CUARTO.-** Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados ya los Jefes de los distintos Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.-** Publicar esta resolución en el BOIB, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y publicar igualmente este acuerdo en el tablón de anuncios municipal.

**SEXTO.-** Dar cuenta al Pleno, en la primera sesión que se celebre, de esta resolución, para dar cumplimiento a lo que prevé el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**CUARTO.-** Comunicar este acuerdo a los distintos departamentos municipales para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.-** Publicar este acuerdo en el BOIB.

Es Castell, en la fecha de la firma electrónica (18 de julio de 2023)

**El alcalde**

(José Luis Camps Pons)

